RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Señora
ESPIRITU RINCON CHIGUASUQUE
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Dirección: VEREDA SAN JOSÉ JARDIN 1 LOCALIDAD DE BOSA.
Bogotá D.C.
RT ED01-085_0000

PUBLICACIÓN NOTIFICACION POR AVISO
(Inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011)

La Subgerencia de Planeamiento y estructuración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., expidió la Resolución No. 579 del 15 de septiembre de 2026 "*Por medio de la cual se formula oferta formal de compra en el marco de las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 de un inmueble, requerido para la ejecución del Plan Parcial de Desarrollo Edén-El Descanso"*, dentro del proceso de adquisición del inmueble ubicado en Localidad de Bosa, denominado EL JARDIN 1 con Matrícula Inmobiliaria N°50S – 40612357 CHIP AAA0180ZCKL, cédula catastral 105318018500000000 y RT ED01-085_0000, requerido para la ejecución del Plan Parcial.

Que, según el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 08517468, la señora ESPÍRITU RINCÓN CHIGUASUQUE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.406.716, falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el 20 de mayo de 2013. En consecuencia, no es posible notificarla personalmente ni por aviso, por lo que el acto administrativo debe darse a conocer a sus herederos determinados e indeterminados.

Que, de acuerdo con los postulados normativos de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio con radicado RenoBo No. S2026005710 del 25 de septiembre de 2026, enviado a la dirección VEREDA JARDIN 1 LOCALIDAD DE BOSA, se citó a los **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** de la señora ESPÍRITU RINCÓN CHIGUASUQUE, en calidad de titular del derecho de dominio del inmueble, y/o, para que comparecieran a notificarse personalmente de la Resolución No. 579 del 15 de septiembre de 2026. El oficio fue devuelto con la novedad "No registra dirección", según el certificado RA574368051CO emitido por Servicios Postales Nacionales S.A.S., que opera comercialmente bajo la marca 4-72.

Que, al desconocerse la información sobre el destinatario, y en garantía del debido proceso de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora ESPÍRITU RINCÓN CHIGUASUQUE, la Entidad publicó la citación para la notificación personal en su página web www.renobo.com.co, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 de octubre de 2026

Que cumplido los cinco (5) días hábiles de publicación, y ante la no comparecencia de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora **ESPÍRITU RINCÓN CHIGUASUQUE** a las instalaciones de RenoBo, la Entidad en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dio continuidad con la **NOTIFICACIÓN POR AVISO,** mediante oficio con radicado RenoBo No. S2026006381 del 28 de octubre de 2026 a la dirección VEREDA SAN JOSÉ JARDIN 1 LOCALIDAD DE BOSA. El envío no fue recibido y se devolvió el 30 de octubre de 2026 con la anotación “dirección errada”, conforme a la constancia de Servicios Postales 472 RA576706653CO.

Que en consecuencia, en aras de ser garantistas del debido proceso de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **ESPÍRITU RINCÓN CHIGUASUQUE,** y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. procede a efectuar la correspondiente **PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO**, en los siguientes términos:

PÚBLICACIÓN POR AVISO

Teniendo en cuenta que, a la fecha no ha sido posible concluir el proceso de notificación personal, como tampoco de la notificación por aviso, del contenido de la oferta formal de compra a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **ESPIRITU RINCON CHIGUASUQUE** , quien en vida se identificó con el número de cédula de ciudadanía No. 20406716, por las razones expuesta, se procede a realizar la correspondiente **PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 579 del 15 de septiembre de 2026 “*Por medio de la cual se formula oferta formal de compra en el marco de las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 de un inmueble, requerido para la ejecución del Plan Parcial de Desarrollo Edén-El Descanso*”, expedida por la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., requerido para el Proyecto Plan Parcial Edén el Descanso.

Contra el acto administrativo objeto de notificación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el inciso primero del artículo 13 de la Ley 9 de 1989.

Para efectos de la presente publicación, se anexa copia íntegra de la Resolución No. 579 del 15 de septiembre de 2026, copia de informe técnico de avalúo comercial No. 2026-228 del 30 de abril de 2026 y registro topográfico ED01-085_0000.

En cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicará en la página web de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., www.renobo.com.co, la copia del presente aviso, junto con la copia íntegra de la Resolución No. 579 del 15 de septiembre de 2026 y sus anexos, por el término de cinco (5) días hábiles. Se advierte que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del aviso.

Atentamente,



ANDRES FELIPE USECHE LUQUE
Director Administrativo y de TICS (E)

Elaboró: Daniela Alejandra Rubiano Gómez – Contratista - Dirección Técnica de Gestión Predial
Revisó: Brenda María Del Río González - Contratista - Dirección Técnica de Gestión Predial

Archivo: Expediente predial ED01-085_0000- Plan Parcial El Edén – El Descanso.